Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de ? de octubre de 1904, stendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arregio a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la linea eléctrica que se concede la siguiente:

pesetas por kwh, transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta paría seri de aplicación o tado transporta de provincia.

kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación a todo transporte de energia eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa de este Ministerio.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones que figuran en la misma o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarandose la caducidad con arregio a los trámites señalsãos en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

senaismos en la Ley General de Obras Publicas y en su Re-glamento de aplicación.

Decimoctava.—En los cruzamientos y paralelismos de la li-nea con carreteras y caminos vecinales, la distancia mínima de los apoyos al eje de la carretera, medidos en sentido normal

a ésta, serán:

En carreteras nacionales, 14.75 metros. En carreteras locales, 13 metros. En caminos vecinales, 13 metros.

Decimonovena.—La caseta de transformación estará en línea

con los edificios contiguos.

Vigésima.—Los cruzamientos con carreteras. lineas eléctricas y de telecomunicación, eras, cercados, edificios, calles, lugares concurridos, se ajustarán a las siguientes prescripciones:

concurridos, se ajustarin a las siguientes prescripciones:

a) Los conductores y, en su caso, los cables de tierra no presentarán ningún empaime en el vano de cruce.
b) La altura del punto mas bajo de los conductores con respecto a la rasante de la carretera no será inferior a siete metros, aumentandose esta distancia, en el caso de que el cruzamiento afecte también a lineas eléctricas o de telecomunicación, hasta conseguir que la diferencia de cotas entre conductores de ambas lineas no sea inferior a dos metros.
c) Los apoyos del vano de cruce se sustentarán con doble zanca metalica de hormigón armado empotrado en un macizo de hormigón en masa de 1.50 metros de profundidad.
d) Los conductores se referzaran con cable fiador de acero galvanizado de 25 milimetros cuadrados de sección mínima sujeto a aisladores independientes de los de la linea con ataduras a distancia máxima de 1.50 metros y unido mediante un puente con los conductores de los vanos contiguos.
e) En los cruces con otras lineas eléctricas se situará por encima la de tensión más elevada. Cuando sean iguales las tensiones de las lineas que han de cruzarse cruzará por encima de la existente la que se instale con posterioridad.
1) En los cruces con lineas eléctricas y de telecomunicación, la distancia vertical entre los conductores más cercanos de ambas lineas de cruce será de dos metros.
g) Los apovos de los vanos de cruce no serán vértices de alineación.

Vigesimoprimera.—Les apoyos serán de pino creosotado, de madera sana bien cuidada, evitándose grietas que puedan perjudicar su buena conservación. Irán empotrados en el terreno 1.50 metros.

Vigesimosegunda.—En todos los cambios de alineación de más de 20°, los apoyos se sustentarán con doble zanca metálica sobre un macizo de hormigón en masa.

Vigesimotercera.—La altima mínima desde el conductor más bajo de la línea a cualquier punto del terreno será de sels matros. metros.

Vigesimocuarta.—En todos los apoyos de la linea se coloca-rón placas indicadoras de peligro.

La presente concesion se publica en extracto. Las condiciones segunda, terceira cuarta quinta, sexta novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta ; decimoquinta son las generales en esta class de concestones, estando contenidas en la orden de otorgamiento correspondiente.

Zamora, 29 de noviembre de 1963—E. Ingeniero Jefe, Julián Muñoz.—8777.

RESOLUCION de la Segunda Jejavara de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres relativa al capadiente de expropiación de los terrenos que se cium, ajectados en el termino municipal de Caraquente (Valencia) por las obras del aferrocarrat de enlace, con vía de un metro, de las lineas de Carcagente y Villanuccia de Castellóns.

Declaradas de urgencia estas obras por Decreto de 17 de dicientibre de 1954, con arregio a la Ley de 2 de octubre de 1939 y artículo 52 de la vigente Ley de Expropación Forzosa de 18

de diciembre de 1954, sobre procedimiento de urgencia en los expedientes de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, por el presente anuncio se notifica a los propietarios de terrenos afectados en el tercer expediente del termino municipal de Carcagente (Valencia) que figuran en la relación publicada en el periódico «Levante», de Valencia, y en el «Boletin Oficial del Estado» y de la provincia los días 29 de mayo. 1 de junio y 5 del mismo mes del año en curso, que el día 27 del presente mes, y hora de las diez y media de la mañana, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Carcagente (Valencia), sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de los interesados lo solicita, acompañados de un Notario o de su Perito, siendo el abono de los honorarios de cuenta de los mismos.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—El Ingeniero representante de la Administración, Francisco Soler.—Visto buenc, el Inge-niero Jefe, Morales.—8,919.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Gua-dalquirir relativa al expediente de expropiación de té-rrenos que se citan afectados por la obra aCamino b; del Plan coordinado de la zona regable del Viar, tér-mino municipal de Guillena (Serilla)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 231-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba ex-

Resultando que en el periódico «El Correo de Andalucia» de fecha 24-9-63, en el «Boletin Oficial del Estado» de fecha 1-10-63 y en el «Boletin Oficial» de la provincia de fecha 2-10-63. 1-10-63 y en el «Boletin Oficial» de la provincia de fecha 2-10-63, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación:

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente:

rentes a este periodo del expediente;
Visto el dictamen favorable de la Abcgacia del Est. do.
Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el
artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20
al 22 de la misma, ha resuelto;

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.
2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estados y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Avuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez dias, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 26 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Director.—

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de noviembre de 1963 sobre aurapaciones escolares en la provincia de Navarra

Ilmo, Sr.: Visto el expediento mecado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Navarra, en cumplimien-to del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre Agrupaciones Escolares, y el informe de la Inspección Central, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha re-

La Constituir los siguiente grupos escolares en la provincia de Navarra:

Ayuntamiento de Alsasua (casco):

Mixto, con dirección sin curso y 13 unidades (siete de ninas, cinco de ninas y una de parvulos. Quedan integrados el grupo escolar de ninas de ocho secciones —una de ellas de parvulos— y dirección sin grado y la graduada de niños de cinparvulos— 7

Ayuntamiento de Peralta (casco):

Mixto, con dirección sin curso y 10 unidades (seis de niños y cuatro de niñas). Quedan integrados el grupo escolar de niños de seis secciones y dirección sin grado, y las cuatro unidades de niñas

Avuntamiento de Tudela (casco):

Mixto, «Elvira España», con dirección sin curso y 21 unidades (nueve de niños, siete de niñas y cinco de párvulos). Quedan integradas las cinco unidades de niños y cinco de niñas «Elvira España»; cuatro de niños y dos de niñas «Castel Ruiz» y las cinco de párvulos «Gayarre», creándose una plaza de dirección sin curso.

2 ° Constituir las siguientes agrupaciones escolares:

Ayuntamiento de Allo (Navarra):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y una de niñas.

Ayuntamiento de Aibar (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (dos de ni-fios y una de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y una de niñas.

Ayuntamiento de Andosilla (casco):

Niños, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niños.

Niñas, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las tres unidades de niñas y dos de párvulos.

Avuntamiento de Aranaz (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y una de niñas.

Avuntamiento de Argeuedas (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niños y una de niñas). Quedan integradas las cuatro unidades de niños y una de niñas.

Ayuntamiento de Arroniz (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y una de niñas.

Avuntamiento de Artajona (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de niñas). Quedan integradas las tres unidades de niños y una de niñas

Avuntamiento de Aoiz (casco):

Niños, con dirección con curso y dos unidades. Quedan inte-gradas las dos unidades de niños, Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niñas y dos de párvulos.

Ayuntamiento de Azagra (Navarra):

Niñas, con dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas la graduada de niñas de tres secciones y la unidad

Avuntamiento de Berbinzana (Navarra):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de parvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Buñuel (casco):

Niños, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niños.

Niñas, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niñas.

Ayuntamiento de Burlada (casco);

Niños, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niños.

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de ni-

nas y dos de párvulos). Quedan integradas las tres unidades de niñas y dos de párvulos.

Avuntamiento de Cabanillas (casco):

Niños, con dirección con curso y dos unidades. Quedan integradas las dos unidades de niños.

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niñas y dos de párvulos.

Avintamiento de Cadreita (casco):

Niños, con dirección con curso y dos unidades, Quedan in-

ramos, con dirección con curso y dos unidades. Quedan integradas las dos unidades de miños.

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las dos de párvulos y tres de niñas.

Ayuntamiento de Carcar (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños y tres de párvulos). Quedan integradas las dos unida-des de niños, las dos de niñas y la mixta.

Avuntamiento de Carcastillo (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de dos secciones.

Ayuntamiento de Cascante (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niñas de cuatro secciones—una de ellas de párvulos—y la de

Ayuntamiento de Caseda (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de niñas). Quedan integradas las tres unidades de niños y la de niñas,

Avantamiento de Castejón (casco):

Niños, con dirección con curso y tres unidades. Quedan in-

tegradas las tres unidades de niños. Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las tres unidades de niñas y las dos de párvulos.

Ayuntamiento de Cientruénigo (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las tres unidades de niñas y dos de párvulos.

Avuntamiento de Ciraugui (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niños y una de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Avuntamiento de Cizur Mayor (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños y dos de niñas). Quedan integradas la unidad de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Dicastillo (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Avuntamiento de Echalar (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unitaria de niños y las dos de niñas.

Avuntamiento de Echarri Aranaz (casco):

Niños, con dirección con curso y tres unidades, Quedan in-

tegradas las tres unidades de niños.

Niñas, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niñas.

Ayuntamiento de Elizondo (casco):

Mixta con dirección con curso y tres unidades (dos de niños una de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños

Ayuntamiento de Estella (casco):

Niños, con dirección con curso y cuatro unidades. Quedan

integradas las cuatro unidades de niños.

Niñas, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de mñas.

Avuntamiento de Falces (casco):

Niños, con dirección con curso y cinco unidades. Quedan integradas las cinco unidades de niños. Niñas, con cuatro unidades y dirección con curso. Quedan integradas las cuatro unidades de niñas.

Ayuntamiento de Fitero (casco):

Niños, con dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas las cuatro unidades de niños.

Niñas, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niñas.

Ayuntamiento de Funes (casco):

Niños, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niños.

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niñas y dos de parvulos). Quedan integradas las tres unidades de niñas y dos de parvulos.

Ayuntamiento de Justiñana (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y la de niñas de dos.

Avuntamiento de Goizneta (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Isaba (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Lacunza (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Larraga (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de niñas). Quedan integradas las tres unidades de niños y una de niñas

Ayuntamiento de Lerin (casco):

Niños, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niños Niñas, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niñas.

Ayuntamiento de Lesaca (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Lodosa (casco):

Niños, con dirección con curso y cinco unidades. Quedan integradas las cinco unidades de niños.

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las cuatro unidades de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Los Arcos (casco):

Niños, con dirección con curso y tres unidades, Quedan integradas las tres unidades de niños.

Ayuntamiento de Lumbier (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de niñas). Quedan integradas las tres unidades de niños y una de niñas

Ayuntamiento de Marcilla (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niñas y dos de parvulos). Quedan integradas las dos unidades de niñas y dos de parvulos

Ayuntamiento de Melida (casco):

Mixta, con direccion con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niños y una de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Mendavia (casco):

Niños, con dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas las cuatro unidades de niños.

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niñas y dos de párgulos). Quedan integradas las dos unidades de niñas y dos de párgulos.

Ayuntamiento de Mendigorria (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Milagro (casco):

Niños, con dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas las cuatro unidades de niños.

Niñas, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niñas

Ayuntamiento de Miranda de Arga (casco):

Niños, con dirección con curso y dos unidades. Quedan integradas las dos unidades de niños.

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niñas, la mixta y la de párvulos.

Ayuntamiento de Monteagudo (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos), Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Murillo el Fruto (casco):

Niños, con dirección con curso y dos unidades. Quedan integradas las dos unidades de niños.

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niñas y dos de párvulos.

Ayuntamiento de Murchante (casco);

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de niñas). Quedan integradas las tres unidades de niños y una de niñas.

Ayuntamiento de Ochagavia (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de parvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de parvulos.

Ayuntamiento de Olazagutia (casco):

Niños, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niños.

Niñas, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niñas.

Avantamiento de Olite (casco)

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones, la unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Oteiza de Lasolana (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Piquillas (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (dos de ni-fios y una de niñas). Quedan integradas las dôs unidades de niños y la de niñas

Ayuntamiento de Puente la Reina (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (tres de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de tres secciones y las dos unitarias de niñas.

Niñas, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niñas.

Ayuntamiento de San Martin de Onuy (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (tres de niños y una de niñas). Quedan integradas las tres unidades de niños y una de niñas

Ayuntamiento de Sangüesa (casco):

Niños, con dirección con curso y cinco unidades. Quedan integradas las cinco unidades de niños.

Ayuntamiento de Santacara (casco):

Mixta, con dirección con mirso y cince unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Santesteban (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y una de niñas.

Avuntamiento de Santaguda (casco):

Niños, con dos unidades y dirección con curso. Quedan integradas las dos unidades de niños.

Niñas, con dos unidades y dirección con curso. Quedan integradas las dos unidades de niñas.

Avuntamiento de Sesma (casco):

Niños, con dirección con curso y tres unidades. Quedan integradas las tres unidades de niños.

Niñas, con dirección con curso y tres unidades, Quedan in-tegradas las tres unidades de niñas,

Ayuntamiento de Ujué (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de parvulos). Quedan integradas las dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Villafranca (casco):

Niños, con dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas las cuatro unidades de niños,
Mixta, con dirección con curso y siete unidades (cuatro de niñas y tres de parvulos). Quedan integradas las cuatro unidades de niñas y tres de parvulos.

3.º Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la

presente Orden podra ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

4.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a la dispuesto en el artículo 228 del resourto. del Estatuto.

5.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expre-sar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 26 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1963 por la que se crean una Escuela nacional de enseñanza primaria en el Pa-tronato Escolar de los Suburbios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Es-colar de los Suburbios de esta capital en solicitud de la crea-ción de Escuela nacional de enseñanza primaria dependiente del mismo; y

Tenlendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, Tenlendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que se dispone de local adecuado y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de la escuela, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación en nuevas plazas de Maestros y Maestras, así como para la indemnización que por casa-habitación corresponde y los favorables informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y dependientes del Patronato escolar de los suburbios de esta capital una unidad de niños y una de niñas en Molino de Cartón, margen izquierda del Manzanares, del Ayuntamiento de Madrid, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

2.º Las dotaciones de estas nuevas plazas serán las correspondientes al sueldo personal que por su situación en el Es-calafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas aten-ciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

Los nombramientos de los Maestros serán acordados por ste Ministerio a propuesta formulada por el Patronato escolar de suburbios de esta capital, de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enschanza Primaria,

ORDEN de 26 de noviembre de 1923 nor la que se conceden subvenciones a los Patronatos Escolares de Suburbios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Consignado en el número 347.413/3 del vigente limo, Sr.: Consignado en el número 34/.413/3 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento un crédito global de 500.000 pesetas para «subvención a Patronatos Escolares, excepto el de Madrid y Barcelona, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial», se precisa a tal efecto acordar la distribución del referido crédito global; por ello, y teniendo en cuenta la importancia de los fines y atenciones encomendados a los distintos Patronatos Escolares de Suburbios, así como la attorización presuprestatio y habiendo sido comeda razón la autorización presupuestaria, y habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto, Sección de Contabilidad de Hacienda, y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración General del Estado con fechas 18, 23 y 25 de octubre, respecti-

vamente, Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al citado crédito de 500,000 posetas, consignado en el mencionado número 347.413/3 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se concedan las siguientes subvenciones:

	Pesetas
Patronato Escolar de los Suburbios de Tarragona (capital)	150.000 125.000
Patronato Escolar «Ave Maria», de los suburbios de Granada (capital)	100.000
pital) Patronato Escolar de los Suburbios de Caceres (capital)	190.000 25.000
Total crédito	500.000

Que por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se interese de la Ordenación Central de Pagos la expedición de los correspondientes libramientos, uno por cada provincia y a favor de los Pagadores provinciales de este Departamento. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de diciembre de 1963 por la que se adjudi-can definitivamente las obras de construcción del cam-po de prácticas agricolas del Centro de Enseñanza Media y Professional de Barbastro (Huesca) a don Ventu-ra Mur Vidal

Ilmo, Sr.: Transcurrido el plazo fijado para ello sin que se

haya recibido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudica-ción hecha por Orden de 30 del pasado mes de octubre, publi-cada en el «Boletin Oficial del Estado» del día 21 de noviembre último, relativa a la adjudicación de las obras de construcción del campo de prácticas agricolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro (Huesca) a favor de don Ven-tura Mur Vidal tura Mur Vidal

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 2 de diciembre de 1953 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del campo de prácticas agricolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo (Lugo) a «Construcción» Paradicos trucciones Barreiro»

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo fijado para ello sin que se haya recibido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudica-ción hecha por Orden de 30 del pasado mes de octubre, publi-cada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de noviembre ultimo, relativa a la adjudicación de las obras de construcción del campo de prácticas agricolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo (Luzo) a favor de «Construcciones Barreiron.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral,